

Sesión N° 1164

Celebrada el 14 de Septiembre de 1949

Presidió el Vice Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Chiurri, Chiriguín, Dawson, Inquindo, López, Müller, Pinto, Valenzuela, Sical y Wachholz, el Gerente señor Marchis y el Sub. Gerente licenciado señor del Río.

Le leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 7 al 13 de Septiembre en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al público	+\$9.443.459.33
Reducciones a Bancos Accionistas	+\$9.444.468.47
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	\$10.530.135.30
Letras descontadas a Cooperativas Agrícolas, Ley N° 4.531	+\$1.682.10
Prestamos con garantía de warrants Leyes N° 3.896 y 5.069	6.430.000.-

Le dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes

al 13 del corriente los siguientes saldos de reducciones:

Banco de la Edwards y Cia.	+\$13.640.000.-
Banco Ind. Americano	+\$20.406.185.46
Banco Comercial de Curicó	+\$1.304.666.68
Banco de Crédito e Inversiones	+\$4.959.246.87
Banco de Curicó	+\$1.333.410.23
Banco de Chile	+\$5.476.686.09
Banco Español. Chile	+\$16.180.119.98
Banco de Longaví	+\$1.135.183.15
Banco Italiano	+\$4.188.850.05
Banco de Valparaíso	+\$6.459.666.59
Banco de Concepción	+\$9.412.035.63
Banco de Desarrollo Nacional	+\$1.153.184.56
Banco Sur de Chile	+\$6.168.418.49
Banco Israelita de Chile	+\$10.143.451.-
	+\$1.200.401.572.18

Operaciones

Le dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad al art. 14 de la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$149.600.000.- al 11 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Le dio cuenta que del 7 al 13 de Septiembre en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley f. 1.00.-	Compras	Ventas
En 16.8. f. Cambios a \$31.- / \$31.10	Hol. f. +\$50.411.86	Hol. f. +\$46.329.59
En 16.8. f. Cambios Bancarios a \$43.-	" 1.322.83	" --
Ley f. 144.-		
En 16.8. f. Cambios a \$19.47	--	" 944.665.34
Ley f. 144.- Decreto Hacienda 552.3		
En 16.8. f. Cambios a \$19.37	" 131.649.90	" --

Decreto Ley 646.-

En Mel. a \$ 19.34

Mel.

Compras

1.321.85

Dentro

- - -

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitidos Mel. 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/ot 58.904.538.50

Faldos al 13/9/49 138.360 " 26.86 promedio " 3.134.430.22

Transf. de acciones. - De acuerdo con el Art. 3º inciso final del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Nº de acciones

2

Sindicatos

Ernesto Weinberger P.

Receptor

Pedro Marin A.

1

id.

Manuel Saldíes L.

4

Higinio Jiménez P.

Hernán Brus Sial

2

Patr. Petelis M.

Manuel Saldíes L.

20

Balbino Lanz García

Victor Ugarte Piñon.

Desembolso

El señor Gerente sometió a la consideración del Directorio la operación de desembolso de una letra por \$ 500.000.- girada por la Caja de Crédito Agrario.

Después de considerar que la Caja de Crédito Agrario, a su vez, ha solicitado en distintas oportunidades el desembolso de letras a cargo de diferentes agricultores, originadas por ventas de abonos, se acordó dejar pendiente la solicitud referida, con el objeto de que se agreguen a las letras las firmas de los compradores de los abonos.

Redeemptions de pagarés fiscales. - Ley N° 6.645.- Se dio lectura a una carta fechada 15 de Septiembre en euros, del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, en la que daba a conocer el acuerdo del Directorio de dicha Institución para solicitar un nuevo redenimiento, por el plazo de 90 días, de los pagarés fiscales N° 56, 62, 203, 318, 319 y 476, por un total de \$ 114.553.500.- adquiridos por dicha Caja en virtud de la Ley N° 6.645. Los mencionados pagarés se encontraban redencontrados en el Banco por un plazo de 90 días que vencieron el 12 y 13 del presente, fechas en las que fueron pagados por la Caja.

Agrega la citada comunicación que la Caja ya ha procedido a solicitar de la Superintendencia de Bancos la autorización que prescribe el Art. 3º de la referida Ley, para proceder a su redenimiento.

El señor Gerente recordó que autorizada la operación por la Superintendencia de Bancos la disposición legal mencionada era imperativa para el Banco.

En virtud de los antecedentes relatados el Directorio pretó su acuerdo para proceder a un nuevo redenimiento de dichos pagarés, por un plazo de 90 días, siempre que previamente se reciba en el Banco el informe favorable de la Superintendencia de Bancos a que se refiere el Art. 3º de la Ley N° 6.645. La operación deberá efectuarse a la tasa de interés que se establece en la mencionada disposición legal, esto es, 1% al año.

Caja de Crédito Popular. - Trámite de obligaciones. - El Secretario informó que en el mes de Septiembre vencen diversos pagarés de la Caja de Crédito Popular, por un valor total primitivo de \$ 10.840.000.- y reducidos a las fechas de sus vencimientos a \$ 14.119.000.-

El servicio de estas obligaciones se ha efectuado durante el último tiempo con una amortización semestral del 5%, lo que representa la suma de \$ 2.042.000.- fuera de intereses e impuestos.

Caja de Crédito Popular.  
Las.

De acuerdo con la Ley N° 9.322, las Cajas de Crédito Popular ha pasado a ser un departamento de la Dirección General de Crédito Prendario y Casas de Mantillo, y este de departamentos conserva su personalidad jurídica y es representado legalmente por el Director General del Servicio.

La misma Ley concede a las Cajas de Crédito Popular un crédito por una cantidad equivalente al 15% de los depósitos de ahorros que la Caja Nacional de Ahorros haya mantenido en el año precedente, lo que representa la suma de \$ 360.000.000.- para el presente año.

Atendido el aumento de los depósitos de ahorro producidos en el curso de el año y conforme al procedimiento establecido en la Ley, a contar desde el 1<sup>o</sup> de Enero de 1950 la Caja de Crédito Popular dispondrá de un mayor crédito de \$ 100.000.000.-

En oficio N° 385, de 1<sup>o</sup> de Septiembre en curso, el Director General solicita la una prórroga de las obligaciones mencionadas y para fundamentar su petición expresa que producida la reorganización del servicio se han incrementado las cesaciones prendarias y como la Caja debió trasladar a la Caja Nacional de Ahorros sus depósitos de ahorro que ascendían a \$ 330.000.000.000.000, se impuso esta suma al crédito por \$ 360.000.000.- de que dispone en la Caja de Ahorros. Además, el pago de una hipoteca existente a favor de la misma Caja por \$ 3.000.000.- y el pago de intereses y comisiones por \$ 8.841.645.- dejó disponible sólo la suma de \$ 18.064.502.41 en el crédito de la Caja Nacional de Ahorros. Agrega que esta suma, más el saldo de \$ 40.000.000.- de renovación en la duda fiscal es con lo que ha podido contar para atender los préstamos que alcanzan en la actualidad a \$ 286.000.000.- cifra que considera indispensable para financiar los gastos del servicio con recursos propios.

Finalmente, expone que con las demandas de préstamos aumentan día a día y no cuenta con mayores disponibilidades durante el presente año, solicita se autorice la renovación a 180 días de los documentos que vencen durante el presente mes, sin autorización alguna y cancelando sólo los intereses.

En virtud de las explicaciones anteriores, el Directorio acordó conceder la prórroga solicitada, de los documentos referidos por un plazo de 180 días con los el pago de los intereses devengados por los distintos pagos hasta las fechas de sus vencimientos, debiendo manifestárselo al Director General del servicio que la autorización general que corresponde hacer a estas obligaciones deberá efectuarse tan pronto como la Caja perciba al principio del año próximo los nuevos recursos que le otorguen las disposiciones de la Ley N° 9.322.

Oro

Renovación de monedas. - Devolución hecha por la Caja de Moneda. - El Gerente dio cuenta de que con fecha 14 del corriente, la Superintendencia de la Caja de Moneda y Bienes Valorados había cumplido la devolución del oro de propiedad del Banco que le había entregado a dicha Dependencia con el objeto de proceder a su acuñación en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio en sesión de 9<sup>o</sup> de 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1946.

En estas formas se cumplió lo acordado por el Directorio en sesión N° 1.159 celebrada el 10 de Agosto ppdo., en el sentido de pedir a la mencionada Superintendencia que devolviera, somiado o en barras, el oro que el Banco le había entregado en exceso sobre el monto de la orden de acuñación, con el objeto de facilitar los procedimientos de refinación y acuñación.

Por otra parte, agregó el señor Magelha, la Superintendencia del Banco está actualmente realizando una visita de inspección a la Oficina del Banco en Santiago, y se

que le ha manifestado el Inspector Jefe, se tenderán esta visita a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas en conformidad a lo que al efecto dispone el Art. 29 de la Ley General de Bancos. En estas circunstancias cree preferible deferir el informe que sobre todo el proceso relacionado con la extracción, molienda, refinación y acuñación del oro se acordó solicitar del Ministro Alvaro Orrego Barros en la última sesión, hasta conocer el resultado de la mencionada visita a la Superintendencia de la Casa de Moneda que practicaría la Superintendencia de Bancos.

Finalmente, el Gerente expuso que en conformidad a los acordados en la reunión anterior la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas había solicitado que fuera abonada a su cuenta es-  
riente en los D. 2 que mantiene en el Banco, la suma de \$1.500.000.- petición a la cual él no había dado curso en atención a que estimaba necesario aclarar el referido acuerdo en el sentido de que él no se refirió a anticipar desde luego la mencionada cantidad a dicha Repartición, operación que el Banco no tendría facultad para realizar dentro de las prescripciones de su Ley Orgánica ya que ella significaría un verdadero crédito.

El Directorio aprobó los trabajos propuestos por el Gerente, y acordó, además dejar constancia de que el acuerdo adoptado en la última reunión fue ésto con el objeto de facilitar a la Superintendencia los medios necesarios para continuar atendiendo a los productores de oro, para cuyo efecto el Banco procederá a efectuar depósitos en la cuenta corriente de dichas Reparticiones, cada vez que éllas comuniquean haber recibido una cantidad determinada de oro que deberá quedar en la Superintendencia por cuenta del Banco Central. El monto a que estas operaciones pueden llegar, no podrá exceder, por ahora, de los 1.500.000. Períódicamente, o en cualquier momento en que el Banco lo solicite, la Superintendencia deberá remesar al Banco las barras de oro impuras, de producción nacio-  
nal que haya adquirido en la forma dicha.

Por último, y en conformidad a lo expuesto por el Gerente, se acordó que el informe que en la reunión anterior se había recomendado al Ministro Alvaro Orrego, se pospondrá hasta después que se realice la visita que efectuará a la Casa de Moneda, la Superintendencia de Bancos.

Le levantó la reunión.

Envió a claves

Se adjunta testimonio que  
la presente acta fue  
firmada igualmente  
por el señor Letelier  
porque no asistió a la  
reunión.

Ottelio S.  
Secretario

Fernando Acuña Soto

Ottelio S.

Bentito S. P. C. M. I.

Pedro S. P.

Ottelio S.

Ottelio S.

Simplicio S. M. I.

C. M. I. ✓

Jacchalo S.

Pedro S. P.

Haccho S.  
Ottelio S.